

Salto, 7 de mayo de 2020

**VISTOS:** La situación de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a raíz de casos de la detección de casos de coronavirus (COVID19), lo que hace necesario proceder a regular el funcionamiento de las ferias vecinales.

**CONSIDERANDO:** Que en estos momentos no existen casos positivos en Salto, por lo que es necesario proceder a regular nuevamente el funcionamiento de las Ferias Vecinales.

**ATENTO** a lo expuesto y en uso de sus facultades legales, el **INTENDENTE DE SALTO,**

**RESUELVE:**

1º) La feria de la Plaza de Deportes, a partir del domingo 10 de mayo y la feria de Barrio Cien Manzanas, a partir del sábado 9 de mayo, funcionarán en el horario de 8:00 a 12:00.

2º) En la Feria de la Plaza de Deportes, del día domingo 10 de mayo, quedan habilitados los feriantes y puestos de ventas de alimentos, artesanías, artículos de bazar, juguetería, artículos de limpieza, chatarras y herramientas, plantas, gorros y medias, bolsos, valijas, materas y cintos, artículos de electrónica, accesorios de celulares, informáticos y materiales de electricidad. Con respecto a los puestos de venta de ropa quedan habilitados solamente los instalados por calle Santos Errandonea entre 19 de abril y Agraciada.

A partir del domingo 17 de mayo quedan habilitados la totalidad de los puestos.

3º) Los puestos estarán ubicados en sus lugares asignados habitualmente, debiendo existir entre los puestos una distancia no menor de dos metros en los cuatro ejes. No podrán instalarse puestos de ningún tipo en el medio de la calzada, permitiendo la libre circulación de las personas.

**4º)** Los feriantes deberán tener a disposición alcohol-gel o alcohol al 70% y cumplir estrictamente lo referente a higiene establecido en la Resolución N° 72/2008.

**5º)** Deberá asimismo cumplirse con lo siguiente:

**a)** Es obligatorio el uso de guantes y de tapabocas tanto para los feriantes como para el público asistente. Se prohíbe la atención a aquellas personas que no mantengan colocado su tapabocas.

**b)** No podrá ser la misma persona que cobre y dispense los alimentos. Deberá existir una distancia de por lo menos un metro entre los clientes y los feriantes y dos metros entre los clientes, siendo responsabilidad del feriante que se cumpla dicha distancia.

**c)** Deberá extremarse las medidas de higiene habituales, recomendándose la limpieza de manos incluidos los guantes –si se utilizan– con alcohol-gel o alcohol al 70%.

**d)** Deberá realizarse limpieza frecuente de las superficies en contacto con los clientes (por lo menos dos veces por hora) alcohol-gel o alcohol al 70% o solución de hipoclorito de sodio según indicación de fabricante para desinfección.

**e)** Cada puesto deberá tener un tacho con bolsa de residuos cerrado para arrojar basura, debiendo el feriante retirarla al finalizar la jornada.

**6º)** El cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución será responsabilidad de los señores feriantes.

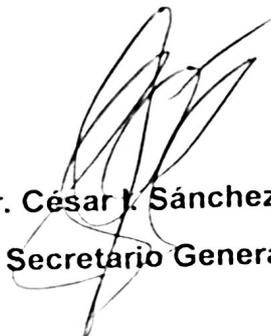
**7º)** Los funcionarios de la Intendencia de Salto responsables del control y cumplimiento de esta Resolución, quedan facultados para suspender y retirar al feriante incumplidor, pudiendo hacer la denuncia a la autoridad competente y requerir el auxilio de la fuerza pública.

**8º)** Quienes incumplan la presente resolución o impidan el control de la autoridad, serán suspendidos en su calidad de feriantes por el plazo de seis meses.

9º) Esta resolución se aplicará a todas las ferias vecinales.

10º) Quienes incumplan con lo estipulado o generen situaciones conflictivas con los funcionarios municipales y/o policiales perderán el derecho de ser feriantes por seis meses.

11º) Insértese en el Libro de Resoluciones, notifíquese a la Dirección de Salud e Higiene y Dirección de Tránsito, publíquese en dos diarios locales y en la página web de la Intendencia de Salto, dése noticia a las emisoras radiales para su máxima difusión y cumplido, archívese.



**Dr. César I. Sánchez Sena**  
**Secretario General**



**Dr. Alejandro Noboa Silva**  
**Intendente**